

UN TIPICO REPRESENTANTE DE LA BURGUESIA OVETENSE MEDIEVAL: EL MERCADER MARCOS PEREZ

por JUAN IGNACIO RUIZ DE LA PEÑA

Es muy abundante la nómina de individuos cuya vida y hechos, trascendidos con más o menos detalle en los documentos, permiten ejemplificar el ambiente en que se movía la burguesía comercial ovetense que en la segunda mitad del siglo XIII controlaba la actividad económica y el gobierno de la ciudad. Una de las figuras quizá más representativas de ese *estado rector*, cuya caracterización hacemos en el estudio subsiguiente, fue la del mercader Marcos Pérez. En él concurren tres de las circunstancias que mejor definen el talante vital de los de su clase: la dedicación profesional a negocios especialmente lucrativos, una intervención activa en la administración municipal a través del ejercicio de oficios concejiles, la titularidad de un estimable patrimonio inmobiliario. Con ayuda de las noticias que sobre sus actividades económicas y sus actuaciones públicas se deslizan en la documentación local trataremos de espigar aquí algunos rasgos biográficos de este personaje, típico representante, entre otros muchos, de los burgueses ovetenses de hace setecientos años.

* * *

La primera mención de nuestro hombre la encontramos en una escritura de compraventa, otorgada en Oviedo el 22 de junio de 1262, en la que se le cita juntamente con su mujer, Juana Pérez, y con el matrimonio formado por Martín Fernández y Teresa Sánchez, como adquirentes de la tercera parte de una casa situada en la rúa de Socastiello, a la que daba nombre la proximidad de la for-

taleza de la ciudad.¹ Ni en este documento ni en los que, en lo sucesivo, se dan noticias de Marcos Pérez se hace referencia alguna a su ascendencia, contrariamente a lo que ocurre con muchos de los notables ovetenses de la época, descendientes en su mayor parte de los pobladores, artesanos y comerciantes, *francos* en buena proporción, que vinieron a establecerse en la ciudad en el transcurso del siglo XII, sentando las bases del espectacular desarrollo que experimentaría en la centuria siguiente la antigua capital del reino astur. Es probable que se tratase de un advenedizo, sin tradición familiar local, iniciador de su propio linaje.

En cualquier caso, Marcos Pérez debía de gozar, ya por esa época, de una desahogada posición económica, según se desprende de un curioso documento que nos facilita interesantes noticias sobre las actividades mercantiles de nuestro personaje. La hacienda municipal ovetense atravesaba en ese tiempo —años de reinado de Alfonso X— una endémica situación de penuria económica motivada por las continuas y crecidas peticiones de recursos hechas por el monarca para financiar sus campañas militares y hacer frente a los cuantiosos gastos derivados de sus aspiraciones a la corona imperial.² Para pagar uno de esos *servicios*, solicitado por el rey en 1264 y que importaba la cantidad de 1.000 mrs., considerando el estado de extrema pobreza en que la población se encontraba, el concejo decide utilizar un recurso extraordinario, sin precedentes en la historia local: ceder en arriendo el derecho de venta exclusiva de determinados artículos dentro de la ciudad, y arrendando a Marcos Pérez, el 12 de enero de aquel año, el monopolio de venta de *cueros* y *cabrunas* en Oviedo por plazo de seis años, como contraprestación de los 83 mrs. que manifiesta haber recibido de éste «pora ajutorio destes mil marauedis que diemos a nuestro Sennor el Rey».³ El contrato aparece otorgado en los términos siguientes:

¹ Pedro Nieto y su mujer Urraca Pérez venden a Martín Fernández y a su mujer Teresa Sánchez y a Marcos Pérez y a su mujer Juana Pérez «el nuestro terçio que nos auemos en una casa enna rua de Socastiello, de la qual casa sont los otros dos tercios de San Salvador... por precio que recebimos de uos, conuien a saber: XVII mor. de bonos dineros leoneses» (A. H. N., *Clero*, carp. 1.600, n. 7).

² En el abundante e interesantísimo bloque de documentós municipales ovetenses de la Edad Media transcritos por C. M. VICIL en su valiosa *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo* (Oviedo, 1889), hay varios que nos informan sobre las ayudas extraordinarias satisfechas en esos años por el concejo de la ciudad a la Corona como contribuciones de guerra o «pora fecho del Imperio»: vid. los núms. XIX, XXII, XXX, XXXII, XXXVI y XLI.

³ «...nos concello de Ouiedo recebimos carta del muy noble Rey dñ Alfonso nuestro Sennor que nos mostro don Peres Daor de sua parte en que dezia que lli feziessesmo seruicio... pora guarda de aquellos logares de la frontera... que yeran logares muy peligrosos de gardar et con muy grandes costas et quel diessemos mil marauedis en seruicio, ca nos non podia escusar de nos lo non pedir. Et nos concello... obedecemos a esta sua carta et a so mandado, magar la nuestra pobreza yera grand teuiemos por bien de lli fazer seruicio et de lli los

«Esto uos arrendamos por tal condicion que nenguno dentro estos ses annos non deue dar a vender cueyros nen cueyro, nen cabrunas nen cabruna a corredor nenguno si non a aquellos que uos hy metierdes, nen otro onme nenguno non deue seer osado por fazer abrocage de lo vender cueros nen cabrunas si non aquel ho aquellos que uos mandardes que lo vendan et lo recalden et uos recudan con ello. Saluo que si alguno onme de la villa que non fosse carnicero ouiesse cueyros ho cabrunas de vender que lo uenda per si ho per so onme sen pena nenguna, et el carnicero poda uenderlo per so cuerpo si quisier et non per otro onme nenguno si non per el corredor ho corredores que uos dierdes... Et todo onme ho toda muller que cueyros ho cabrunas diesse a vender en otra manera si non conmo sobredicho ye peche por cada uegada que lo fezier sesaenta solidos, ela meatad al Rey et la meatad a uos, Marcos Perez. Et uos, Marcos Perez, non deuedes comprar dentro estos ses annos cueyro nen cabruna en nuestra uilla que estos corredores tragan a vender. Otrassi, uos deuen dar de todos los cueyros que uendieren ho foren en vender elos uestros corredores un dinero de cada cueyro et una mealla de cada cabruna, ca por tal condicion nos lo arrendastes. Et depouys que el corredor leuar el mercador pora manear alguna coriamne et non se auenieren a la sazón al mercado et depouys lo vendier a aquel mercador mismo dian so derecho al corredor assi conmo si estediesse de presente. Et si dalguna cosa for de uos, Marcos Perez, dentro estos ses annos, deuen tener esta rienda aquellos ho aquel que uos mandardes ho heredaren en uestras bonas.»

La concesión del concejo a Marcos Pérez ponía en sus manos, durante los seis años de vigencia del arrendamiento y con las condiciones estipuladas en el mismo, el control del comercio de pieles en la ciudad; representaba esto para nuestro burgués una saneada fuente de ingresos y un medio de seguro y rápido enriquecimiento, dado el extraordinario volumen del tráfico de los artículos objeto del monopolio.⁴

Años más tarde, Marcos Pérez aparece interviniendo activamente en las em-

dar. Et nos concello, esgardado estado de nuestra villa de la pobreza et de la mingua conmo yera grande et si estos mil marauedis se getassen assi pella gente de la villa ela gente yeramos muy grauiada por la pobreza que yera grand de nos, touiemos por bien de algunas cosas que auian en nuestra uilla de las meter a prouecho poral comun et de las arrendar pora ajutorio destos mil marauedis que son pora nuestro Sennor el Rey. Et de las cosas que hy trobamos que se metiessen poral comun de nuestra villa yera ela una que todos los cueros et las cabrunas que se diessen a uender pella villa ho se uendiessen en las casas conmo solian dar a los corredores que se arrendassen, et arrendamoslo a uos Marcos Pérez por ses annos por ochaenta et tres marauedis que nos diestes por ello pora ajutorio destos mil marauedis que dimos a nuestro Sennor el Rey, de los quales ochaenta et tres marauedis somos bien pagados de uos antes que esta carta fosse fecha...» (VICIL: *Colección...*, doc. XXX. A continuación de los pasajes reproducidos siguen las condiciones del contrato).

⁴ Sobre el comercio de pieles en el Oviedo de aquella época y el artesanado al que proveía de materias primas ese tráfico mercantil nos informan ampliamente los documentos municipales reunidos por Vigil en su *Colección*, y en especial las ordenanzas generales dictadas por el concejo de la ciudad en 1274 (doc. XXXVII).

presas de más envergadura desarrolladas por los comerciantes ovetenses. La ciudad sostenía entonces, a través del cercano puerto de Avilés, estrechas relaciones mercantiles con el puerto francés de La Rochela, centro proveedor de diversos artículos —destacan sobre todo en esta época las importaciones rochelesas de vinos y productos textiles— que consignados a los mercaderes ovetenses, eran objeto de un lucrativo tráfico prolongado, a través de las rutas transmontanas, hasta los mercados de la Meseta.⁵ La introducción de esas mercancías por el puerto avilesino dió motivo a frecuentes fricciones entre los vecinos de Oviedo interesados en su comercio y los de Avilés, entre los que se contaban no pocos competidores de los ovetenses y cuyo concejo no respetaba la exención de impuestos de tránsito «desde la mar hasta León» que disfrutaban aquéllos por expresa concesión de los monarcas.⁶ Marcos Pérez figurará en alguna ocasión entre los perjudicados por los abusos que los avilesinos inferían a los comerciantes de la ciudad. El 8 de septiembre de 1289, los concejos de Oviedo y Avilés que, representados por sus respectivos personeros, litigaban en la corte del rey don Sancho, por mandato de éste deciden someter sus diferencias al juicio de compromisarios elegidos por ambas partes; en aquella ocasión los ovetenses acusaban a los avilesinos de que «forçiaran et prendaran a sus vezinos vna quantia de pannos et otras cosas en Abilles, trayendolos de La Rochela», mientras que éstos se querellaban contra el concejo de la capital por la prisión de varios individuos de Avilés.⁷ Pocas semanas después —el 23 de octubre— en la resolución dictada en Oviedo por los compromisarios de los dos concejos para dirimir, conforme a lo acordado, sus recíprocas demandas, se hace una relación nominal de los mercaderes ovetenses objeto del embargo de los paños rocheleses entre los que aparece Marcos Pérez:

«...allamos quel concello de Abilles prindaron los pannos de los mercadores uezinos de Ouiedo nomnados Alfonso Martiniz et so quar-

⁵ Vid. nuestro estudio *El comercio ovetense en la Edad Media*, «Archivum, Rev. de la Facultad de Filosofía y Letras», XVI (Oviedo, 1966), pp. 339-384. Que las relaciones comerciales entre Oviedo, por el puerto de Avilés, y La Rochela debieron ser bastante intensas lo prueba el hecho, sobradamente elocuente, de que hayamos podido documentar en los siglos XIII y XIV la existencia de rocheleses residentes o con casa en nuestra ciudad, donde los reclamaría seguramente el cuidado de sus intereses mercantiles. Un interesante testimonio en este sentido, coetáneo de la época de Marcos Pérez, nos lo proporciona cierta escritura, otorgada el 9 de febrero de 1279, de venta de una casa «que yc enna villa de Oviedo, enna calella de Socastiello, la qual casa iaz en tales terminos: de la parte de suso casa de donna Maria Bartolome... e de la otra parte casa de Maria Guillelmiz morador(u) enna Rochella» (ARCH. MONAST. SAN PELAYO DE OVIEDO, *Becerro de San Pelayo*, p. 561).

⁶ Esta situación de conflicto casi permanente entre los dos concejos está insistente y expresivamente reflejada en la documentación municipal ovetense reunida por Vigil.

⁷ VIGIL: *Colección...*, doc. LXIII.

mano Alfonso Perez, *Marcos Perez*, Giral Iohannis, Martin Nicolas, Pedro Cosme, Domingo Yannes, Pedro Miguelliz... [et]... mandamos... quel concello de Abilles entreguen luego a los vezinos de Ouiedo los pannos que llos prindaron...»

Los comerciantes ovetenses, entre ellos Marcos Pérez, acatan el fallo de los compromisarios, quedando así zanjado el incidente.⁸

* * *

La prosperidad económica de nuestro personaje fue acompañada de una influencia en la vida ciudadana que le franquearía, como a tantos otros burgueses acomodados, el acceso a las supremas magistraturas de la administración local. En 1287 aparece ejerciendo las funciones de juez, compartiendo la máxima autoridad municipal con su convecino Pedro Peláez. El 24 de noviembre de aquel año el concejo ovetense dicta unas interesantes ordenanzas encaminadas a prevenir los incendios ocasionados por el curtido de cueros dentro del recinto murado de la ciudad, operación que no se podía «fazer sen grand fuego», y que afectaba fundamentalmente a las labores de los numerosos zapateros, correeros y vaineros de la localidad. Marcos Pérez y Pedro Peláez, como jueces y asesorados de un grupo de «hombres buenos» comisionados al efecto por el concejo, habían practicado previamente una inspección ocular de las casas donde se acostumbraba realizar el curtido de cueros, no encontrándolas aptas para estos menesteres.⁹ En la medida policial adoptada por el municipio ovetense habría de pesar decisivamente el dictamen de Marcos Pérez, quien unía en este caso a la autoridad inherente a su cargo concejil la que le confería su condición de hombre perito en la materia y profundo conocedor de todo lo relacionado con las industrias peleteras, conocimiento que acredita su dedicación profesional al comercio de *cueros y cabrunas*, según tuvimos ocasión de comprobar anteriormente.

* * *

⁸ VIGIL: *Colección...*, doc. LXV. Anteriormente —el 28 de septiembre— el concejo de Avilés había nombrado personeros o procuradores para que le representasen «en todos los pleitos que auemos et esperamos auer, mouidos o por mouer con el concello de Ouiedo et con Nicolao Iohannes et con Alfonso Perez alcalde et con Alfonso Martiniz de la Çogue et con su quarmano Alfonso Perez, con *Marcos Perez*, con Giral Iohannes, con Martin Nicolas, con Pedro Cosme, con Domingo Yannes et con Pedro Miguelliz, sos vezinos» (*Ibidem*, doc. LXIV).

⁹ VIGIL: *Colección...*, doc. LXI.

A partir del año 1289 no volvemos a registrar la presencia de Marcos Pérez en la diplomática ovetense. Dos escrituras de venta, otorgadas el 11 de junio de 1307 y el 12 de diciembre de 1309 en la ciudad, nos dan las últimas noticias, ya póstumas, sobre nuestro hombre. Aparecen suscritas ambas por Fernán Marcos, a quien se nombra en la primera de ellas como hijo del «difunto don Marcos», completándose en la segunda la referencia añadiendo a la mención del padre —«don Marcos Pérez»— la de su esposa «donna Johanna».¹⁰ Es posible que el ocaso de la vida del burgués coincidiese con la alborada del nuevo siglo.

Al cabo de una vida —larga, si tenemos en cuenta los módulos demográficos de la época— intensamente dedicada al comercio, Marcos Pérez había logrado reunir una discreta fortuna, de la que es buen exponente un núcleo nada despreciable de propiedades urbanas. En diferentes ocasiones aparecen él o su sucesor realizando actos de disposición sobre varias casas distribuidas en distintos barrios y calles de la ciudad: Socastiello,¹¹ Barredo¹² y Ferrería.¹³

El desahogo económico y el prestigio social debieron acompañar hasta la tumba al comerciante ovetense, en quien podemos reconocer, como apuntábamos al principio, a un genuino representante de la burguesía ovetense de la segunda mitad del siglo XIII.

¹⁰ 11-VI-1307: Fernán Marcos, hijo del difunto don Marcos, vende a Martín Díaz, herrero, la sexta parte de una casa en la calle de la Ferrería de Oviedo, por el precio de 320 mrs. del rey don Fernando, a 11 dineros menos tercio de dinero (ARCH. CATEDRAL DE OVIEDO, *Serie A*, carp. 13, n.º 7); 12-XII-1309: Fernán Marcos, hijo de don Marcos Pérez y de doña Juana, vende a Martín Pérez, abad de la cofradía del Rey Casto, la mitad de una casa sita en la cañuela de Socastiello, fuera de la cerca de Oviedo, por precio de 300 mrs. del rey don Fernando (A. C. O., *Serie A*, carp. 13, n.º 15).

¹¹ Cf. *supra*, notas 1 y 10. Probablemente la casa cuya mitad vende Fernán Marcos en 1309 sea la que aparece citada en una escritura de venta, otorgada en Oviedo en 1280, como propiedad de un *Marcos Peliz* cuya identificación con nuestro hombre no parece ofrecer duda: «...yo donna Maria, Iohan... a uos, Pedro so Breton, viendo uos una casa que he tras la cerca del castiello a parte de Sancta Maria del Campo con sua orta detras, que esta en tales terminos: de la una parte *casa de Marcos Peliz*... e delante la cerca del castiello e camino que ue pora Socastiello e poral Rosal e pora otras partes» (ARCH. MONAST. SAN PELAYO, Fondos de San Pelayo, letra G, 20).

¹² 22-VIII-1276: «...yo Marcos Perez e yo sua muller, Johanna Perez, ambos en sembla, fazemos carta de vendicion a uos, Alfonso Peliz e a uestra muller Loba Alfonso, vendemos uos una casa que nos auemos enna villa de Ouiedo, enna rua de Barrero en que uos morades... por precio que recebimos de uos conuien a saber: seiscientos e cinquenta mrs. de dineros alffonsies blancos de la guerra, a ocho soldos el mr.» (A. H. N., *Clero*, carp. 1601, n.º 8).

¹³ Cf. *supra*, nota 10.